

**D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

I.- PROPUESTA FORMALIZACIÓN CONVENIO ANUAL PARA UTILIZACIÓN, A PRECARIO, PISTAS ATLETISMO Y ESPACIOS DEPORTIVOS (Expdte. 370439Z)

Vista la propuesta formulada por el área de deportes del Ayuntamiento para el fomento y la promoción deportiva a todos los ciudadanos.

Visto que la entidad C. Atletismo Quart dispone la organización y medios materiales y humanos necesarios para hacerse cargo de la gestión y planificación de la utilización de las pistas de atletismo y sus espacios complementarios, así como el desarrollo de actividades de atletismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Formalizar el convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club de Atletismo Quart para que éste último acometa actuaciones de mantenimiento menor, gestión y planificación de la utilización de la Pista de Atletismo y de sus espacios complementarios, así como el desarrollo de actividades que lo promuevan.

DOS.- Aprobar una colaboración económica destinada a este convenio de veinticuatro mil euros (24.000 euros)

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a veinte de febrero de dos mil veinte, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
21/02/2020 9:47



FIRMADO POR:

LA ALCALDESA
CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
21/02/2020 10:54

CONVENIO ENTRE EL CLUB DE ATLETISMO QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ATLETISMO EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE QUART DE POBLET DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y DESARROLLO DE LA VOLTA A PEU Y VOLTA EN CADIRA DE RODES A QUART DE POBLET 2020.

REUNIDOS

De una parte Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra, Ángel Sánchez Santaemilia, Presidente de la asociación Club Atletismo Quart de Poblet, con domicilio de notificación en Quart de Poblet, calle Antic Regne de València (Pabellón Polideportivo), con CIF G46442638 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 25.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es convenir "a precario" sobre el uso mediante gestión cívica de la instalación deportiva y espacios complementarios y fomentar, la organización y el desarrollo en las instalaciones señaladas actividades y competiciones en las especialidades deportivas propias del Atletismo así como en eventos de interés general para los socios y población en general de Quart de Poblet

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Club Atletismo Quart de Poblet es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra la formalización de convenios con instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la promoción de la actividad deportiva en las especialidades que le son propias.

Que las actividades que ha desarrollado el Club de Atletismo Quart de Poblet, desde su fundación, han tenido por objeto la promoción de la especialidad deportiva del atletismo entre sus socios y la ciudadanía de Quart de Poblet. Dicha entidad se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat, con el núm. 807 de la Sección 1ª del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política clara de fomento que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés general para la ciudadanía de Quart de Poblet dentro del Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019, incluido en el presupuesto municipal de 2020 aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades deportivas y dado el interés público que supone que una instalación singular como la pista de Atletismo de 200 m y resto de espacios, foso de longitud, zona de saltos de altura y lanzamiento de peso pueda ser gestionada con las mayores garantías y conocimiento de las especialidades deportivas a desarrollar el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración que como colofón a las actividades deportivas de continuidad y al objeto de dar a conocer a amplios sectores de población la conveniencia de la práctica deportiva; igualmente se desarrollara la tradicional carrera popular: VOLTA A PEU A QUART DE POBLET.



CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

1) Cesión a precario de enero a diciembre de 2020 de la instalación deportiva ubicada en Parque Recreativo Deportivo de Quart de Poblet que consta de 1 pista de 200 m con cuatro calles, foso de salto de longitud y triple salto, zona de salto de altura, zona de lanzamiento de peso accesos, vestuarios y almacén y colaboración para el desarrollo de las actividades de iniciación al atletismo para la población de Quart de Poblet.

2) Colaboración para la organización de la Volta a peu a Quart de Poblet y Volta a Peu en Cadira de Rodes 2020

II.- La autorización del uso a precario tendrá una vigencia de un año, esta autorización englobará los siguientes espacios:

Espacios Comunes

Zona de acceso, zonas deportivas propias, vallado perimetral, uso de vestuarios y otros espacios complementarios (zona de almacén.....)

Espacios deportivos:

1 pista de 200 m con cuatro calles.

Foso de salto de longitud y triple.

Zona de Salto de altura.

Zona de lanzamiento de peso.

Control de accesos y Vestuarios

Almacén

SERVICIOS

Práctica y competición de las especialidades de Atletismo que habilite la instalación.

Escuela de Iniciación deportiva.

Acceso organizado y mediante actividades programadas de la ciudadanía a la práctica del atletismo en los horarios que se determinen al inicio de cada ejercicio deportivo.

Desarrollar el importante evento deportivo XXXIV Volta a Peu y XVIª Edición en silla de ruedas a Quart de Poblet 2020 que comprende la organización, desarrollo, inscripciones, arbitrajes y seguridad, asumiendo asimismo como organizador la responsabilidad del correcto desarrollo del mismo.

III.- La autorización concedida al Club por el Ayuntamiento para el uso de los terrenos y espacios con destino a la práctica del atletismo no prejuzga las autorizaciones que, en su caso, deba recabar el Club de otras autoridades u organismos competentes. Entre ellas la determinación de los circuitos y/o vías públicas a recorrer en las carreras populares.



IV.- La conservación, control de utilización y distribución de espacios y horarios, limpieza y mantenimiento menor de instalaciones, espacios y terrenos adscritos la Pista de Atletismo y objeto del presente convenio será asumida por club Atletismo Quart.

V.- El Club Atletismo Quart organizará a través de personal cualificado, las distintas especialidades que comprende el atletismo, observando las preceptivas normas de policía y seguridad, respetando en todo momento las normas federativas, según las distintas disciplinas y respecto a este personal obtendrá certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales cuando se realice la actividad con menores o la asociación tenga contacto con ellos.

VI.- El Ayuntamiento colaborará, durante los actos organizados por el Club de Atletismo, en la medida de sus posibilidades al mantenimiento del orden público, a través de sus efectivos.

VII.- El Club Atletismo Quart asume la obligación de cubrir la responsabilidad civil de daños a terceros o a los propios participantes en las actividades y eventos organizados, mediante la contratación del seguro correspondiente debiendo aportar cada año al ayuntamiento, para su unión al expediente fotocopia compulsada del recibo de la prima de la póliza satisfecha.

VIII.- El personal que realice las tareas de gestión, explotación, mantenimiento, conservación, etc de las instalaciones deportivas, y resto de espacios como vestuarios y almacén dependerá única y exclusivamente del Club de Atletismo, sin que en ningún caso pueda atribuirse relación alguna con el Ayuntamiento.

IX.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá organizar previa comunicación y coordinación con el Club de Atletismo Quart, actividades de interés general en los espacios concedidos así mismo podrá acordar la colaboración en actividades que por su relevancia destacada estime dignos de su patrocinio.

X.- Además de la ayuda y fomento que para el deporte del Atletismo en Quart de Poblet supone la autorización de uso realizada a favor del Club Atletismo Quart, el Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará a la asociación Club de Atletismo Quart de Poblet con *veinticuatro mil Euros (24.000 Euros)* el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-48900 del presupuesto municipal del año 2020. Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con el Club Atletismo Quart dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019, incluido en el presupuesto municipal del año 2020 aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

El primer pago será del 80 % del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio

El 20 % restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida

En todo caso, la justificación del 100 % de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

XI.- La asociación Club de Atletismo Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16



de enero de 2018 y modificada por el Pleno el 26 de Febrero de 2019 y publicada en el BOP nº 95 de 25 de mayo de 2019. Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2021, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

XII.- La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

XIII.- El Club Atletismo Quart se compromete a hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

